

---

# GLOSARIO



**CURSO**

---

**TRABAJO EN ALTURA**



---

# A

## **Accidente de trabajo**

### **Según la seguridad industrial:**

Se entiende como cualquier suceso inesperado y no deseado que ocurre durante la ejecución del trabajo o a consecuencia directa de él, provocando lesiones, daños a la salud, pérdida de materiales o interrupción del proceso. Desde la perspectiva preventiva, un accidente de trabajo representa una falla en la gestión de riesgos o en la aplicación de medidas de control.

### **Según la Ley N°16.744 (Chile):**

Es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte. Se incluyen los accidentes ocurridos en el trayecto directo entre el domicilio y el lugar de trabajo, denominados “accidentes de trayecto” (artículo 5°, Ley N°16.744).

## **Altura de trabajo**

Distancia vertical existente entre el nivel donde se realiza la labor y el nivel inferior donde podría producirse una caída. De acuerdo con el D.S. 44/2024, se considera trabajo en altura toda actividad realizada a más de 1,8 metros sobre el nivel del suelo o en lugares donde exista riesgo de caída.

## **Análisis de trabajo seguro (ATS)**

Herramienta preventiva que consiste en identificar peligros y definir procedimientos seguros antes de iniciar una tarea. Es una exigencia del artículo 9° del D.S. 44/2024.

## **Anclaje**

Elemento estructural o dispositivo fijo al cual se conecta un sistema de protección contra caídas. Debe ser capaz de resistir la carga generada por la caída de un trabajador, según la NCh 1258 y NCh 1467.

## **Arnés de seguridad**

Equipo de protección personal diseñado para sujetar y distribuir el impacto de una caída en puntos seguros del cuerpo (muslos, pelvis, pecho y hombros). Es de uso obligatorio en toda labor en altura.

## **Área de riesgo**

Espacio donde las condiciones del entorno pueden causar un accidente o enfermedad profesional si no se aplican medidas de control adecuadas.

---

## B

### **Brigada de emergencia**

Grupo organizado de trabajadores capacitados para responder ante situaciones de emergencia, accidentes o rescates.

### **Bloque retráctil**

Dispositivo mecánico con cable o cinta autorretráctil que permite libertad de movimiento y se bloquea automáticamente ante una aceleración brusca.

## C

### **Caída a distinto nivel**

Evento en el cual una persona pierde su apoyo y cae desde un nivel superior a otro inferior. Es uno de los riesgos más graves del trabajo en altura.

### **Capacitación en prevención de riesgos**

Proceso educativo planificado destinado a entregar conocimientos, destrezas y actitudes que permitan a los trabajadores identificar peligros y aplicar medidas preventivas. Regulado por la Ley N°19.518 y la Ley N°16.744, Art. 68.

### **Condición insegura**

Cualquier situación física, mecánica, ambiental u organizacional que aumenta la probabilidad de ocurrencia de un accidente.

Ejemplo: piso resbaladizo, iluminación deficiente o ausencia de señalización.

### **Conectores**

Piezas metálicas como mosquetones, ganchos o grilletes que permiten la unión entre el arnés, la línea de vida y los puntos de anclaje.

---

## D

### **Delimitación de áreas**

Medida preventiva que consiste en marcar visualmente los límites de una zona de trabajo peligrosa mediante cintas, conos o barandas.

### **Detención de caídas**

Sistema que evita que una caída libre cause lesiones graves. Está compuesto por arnés, línea de vida, anclaje y absorbedor de energía.

## E

### **Emergencia**

Situación imprevista que requiere una acción inmediata para proteger la vida o la integridad física de las personas. Según el D.S. 44/2024, art. 14, debe existir un plan de emergencia documentado y conocido por todos los trabajadores.

### **EPP (Equipo de Protección Personal)**

Elemento o conjunto de elementos destinados a proteger al trabajador de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud. Regulado por el D.S. 594/1999.

### **Evaluación de riesgos**

Proceso técnico y sistemático para identificar peligros, valorar su probabilidad y severidad, y establecer medidas preventivas. Es una obligación del empleador conforme al D.S. 44/2024, Art. 3°.

## F

### **Factor de caída**

Relación entre la altura de caída libre y la longitud de la cuerda o línea de conexión. Un valor de 1 o superior indica un riesgo grave de impacto, por lo que deben adoptarse medidas de control.

---

# H

## **Higiene industrial**

Rama de la prevención que estudia los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, con el objetivo de evitar enfermedades profesionales. Regida por el D.S. 594/1999, Art. 53.

# I

## **Investigación de accidentes**

Procedimiento que busca determinar las causas de un accidente para establecer medidas correctivas. Según el D.S. 40/1969, Art. 73, toda empresa debe investigar y registrar los accidentes ocurridos.

## **Izaje**

Acción de levantar o mover cargas utilizando medios mecánicos. Debe realizarse con señalización manual y comunicación efectiva entre los operadores.

# L

## **Línea de vida**

Sistema de conexión continua entre el trabajador y el punto de anclaje. Puede ser horizontal o vertical, flexible o rígida, y debe cumplir con las especificaciones de la NCh 1467.

# M

## **Medida de control**

Acción técnica, administrativa o de comportamiento destinada a eliminar o reducir el riesgo identificado.

---

## P

### **Peligro**

Situación, fuente o condición con potencial de causar daño. Definición establecida en el D.S. 40/1969, Art. 4°.

### **Permiso de trabajo en altura**

Autorización formal que permite realizar tareas en altura luego de verificar condiciones seguras, inspección de equipos y asignación de responsabilidades. Exigido por el Art. 10° del D.S. 44/2024.

### **Plan de emergencia**

Documento que define los procedimientos, recursos y responsabilidades para actuar ante accidentes o situaciones críticas. Regulación: D.S. 594/1999, Art. 36.

### **Posicionamiento**

Sistema que mantiene al trabajador estable y con las manos libres para trabajar, sin riesgo de caída.

### **Prevención de riesgos**

Conjunto de acciones técnicas, administrativas y educativas destinadas a eliminar o minimizar los riesgos laborales.

En términos legales, está regulada por el artículo 66 bis de la Ley N°16.744, que obliga al empleador a implementar programas preventivos.

### **Protección colectiva**

Medidas físicas o de ingeniería que protegen simultáneamente a varios trabajadores (barandas, redes, plataformas, etc.).

## R

### **Rescate en altura**

Procedimiento técnico destinado a recuperar de manera segura a una persona suspendida o accidentada durante un trabajo en altura.

### **Responsabilidad del empleador**

Deber legal de proporcionar condiciones seguras de trabajo, equipos adecuados, capacitación y supervisión. Regulación: Art. 184 del Código del Trabajo y Art. 68 de la Ley N°16.744.

### **Riesgo**

Probabilidad de que un peligro se materialice y cause daño. Se evalúa considerando la frecuencia, la exposición y la severidad del posible daño.

---

## S

### **Señalización de seguridad**

Sistema de avisos visuales o auditivos que informan, advierten o prohíben conductas. Se rige por la NCh 1411/4 y el D.S. 594/1999.

### **Síndrome ortostático (suspensión inerte)**

Condición médica que ocurre cuando un trabajador permanece suspendido sin movimiento durante varios minutos, provocando disminución del flujo sanguíneo y posible pérdida de conciencia.

### **Supervisor de altura**

Persona designada por el empleador para controlar, autorizar y supervisar los trabajos en altura, verificando el cumplimiento del D.S. 44/2024.

## T

### **Trazabilidad de equipos**

Registro del historial de uso, inspección, mantenimiento y retiro de los equipos de protección, garantizando su control y vida útil.

## V

### **Vida útil**

Período durante el cual un equipo de protección mantiene sus características de seguridad. Transcurrido ese tiempo, debe reemplazarse, aun si no presenta daño visible.

### **Vigilancia ambiental y ocupacional**

Actividad sistemática para controlar los agentes de riesgo en el lugar de trabajo (ruido, polvo, temperatura, gases, etc.) y proteger la salud de los trabajadores (D.S. 594/1999, Art. 53).